

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA PROVEEDORA KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 1801-8-LQ19, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE OTORRINO, COLUMNA Y OFTALMOLOGÍA DE LA REGIÓN DE BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2020 - 2022”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 020

CONCEPCION, 20 ENE. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en la solicitud de pedido N°4, del Departamento de Salud del estudiante de JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 01, del Departamento de gestión de Recursos y Abastecimiento de JUNAEB; en la resolución exenta N° 462, de fecha 19 de octubre de 2019, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1801-8-LQ19; en la resolución exenta N°526, de fecha 29 de noviembre de 2019, que designa comisión evaluadora de dicho proceso concursal; en la resolución exenta N° 4, de fecha 06 de enero de 2020, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, y declara inadmisibles ofertas y adjudica la licitación pública ID 1801-8-LQ19; en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019 que nombra Director Regional a Don Gonzalo Araneda Ruiz de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en las resoluciones N° 7 y 8 de fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública ID 1801-8-LQ19 para contratar los SERVICIOS SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE OTORRINO, COLUMNA Y OFTALMOLOGÍA DE LA REGIÓN DE BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2020 - 2022”

2. Que, las bases de la licitación se aprobaron mediante resolución exenta N°462 de fecha 19 de octubre 2019;

3. Que, mediante resolución exenta N° 4, de 6 de enero de 2020, JUNAEB adjudicó la licitación pública 1801-8-LQ19, al proveedor KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ, RUT N° 16.757.001-1, por un monto de \$ 6.516.900.- (seis millones quinientos dieciséis mil novecientos pesos chilenos);

4. Que, la proveedora adjudicada ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos, entregando una garantía de fiel y oportuno cumplimiento consistente en un Depósito a la Vista N°0169947, emitido por el Banco Santander por un monto de \$325.845, correspondiente al 5% del total de la contratación;

5. Que, con fecha 15 de enero del 2020, el prestador suscribió el respectivo contrato de prestación de servicios;

6. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el pago del servicio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°1, de fecha 6 de enero de 2020, emitido por el Departamento de Gestión de Recursos y Abastecimiento de JUNAEB. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 13 de enero de 2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la proveedora KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ, RUT N°16.757.001-1, por un monto de \$ 6.516.900.- (seis millones quinientos dieciséis mil novecientos pesos chilenos); exentos de impuestos, para la contratación de los “Servicio de tamizaje en el área de otorrino, columna y oftalmología de la región del Biobío, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para los años 2020-2022”, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ

EN CONCEPCION, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 15 de enero de 2020, entre JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don GONZALO ARANEDA RUIZ, cédula de identidad N° 12.324.159-2, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ, RUT N° 16.757.001-1, domiciliado en Calle Fierro N° 555, comuna de Mulchén, Región del Biobío, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N° 04 del 06 de enero de 2020, JUNAEB adjudicó al proveedor, KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ, RUT N° 16.757.001-1, "la contratación de los servicios de TAMIZAJE DE OFTALMOLOGIA", a través de la licitación pública ID 1801-8-LQ19, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 462 del 29 de octubre de 2019.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictadas al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el servicio de TAMIZAJES DE OFTALMOLOGÍA según el siguiente detalle:

MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías Oftalmológicas 2017 Manual de Gestión Tamizaje Visual
PROCEDIMIENTO	<p>Tomar Agudeza visual (AV), el procedimiento específico se detalla en las páginas 19 -24 de las Normas de control de patologías oftalmológicas 2017, que son parte de las bases, como anexo informativo.</p> <p>Antes de comenzar el examen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El profesional debe realizar Educación de carácter individual o masivo (asistencia correspondientes a un curso promedio) con una duración que abarque un mínimo de tiempo según modalidad (Ver Bases) y que oriente al estudiante, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado de la visión. 2. A fin de reforzar estas orientaciones se debe proyectar Video Educativo de Tamizaje Visual, a toda la matrícula de los cursos focalizados. <p>Sumado a lo anterior en el Manual de "Salud en la escuela de JUNAEB", encontrarán información que refuerza los contenidos educativos del área. Pág.: 35 – 43</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Examen:

	<p>Se realiza en forma monocular, ocluyendo el ojo izquierdo (OI) en primer lugar luego el ojo derecho (OD), con un vaso de plumavit que sostendrá cada menor o su profesora, en los casos que alguno de ellos requiera asistencia.</p> <p>Debe incluir las evaluaciones que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medición de Agudeza Visual (Tabla de Snellen) • Test de Cover • Prueba de Hirschberg
CRITERIOS DE DERIVACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diferencia de dos o más líneas de visión, entre uno y otro ojo. 2. A.V. medida con Cartilla Snellen clásica (5 metros) en uno o dos ojos, igual o inferior 0.5 p evaluado monocular para NT1 – NT2 y 1° básico. 3. AV medida con Cartilla Snellen clásica (5 mts) en uno o los dos ojos, igual o inferior 0.6p (20/30p o 5/7.5p o 7/10) en evaluado monocular para 6° básico. 4. Sospecha de otra patología ocular. 5. Ausencia de Estereopsis o Estereopsis imperfecta media con test de titmus. 6. Posiciones anómalas de la cabeza que disminuya o desaparezca en condición monocular. 7. Estrabismo manifiesto, diagnosticado con cover test o test de Hirschberg. (GES) 8. Alteraciones de la Motilidad Ocular (GES)
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preferentemente Cartilla LEA a 3 metros (Pre kínder y kínder) 2. Tablero o Proyector de Optotipos 3. Test de estereopsis: Titmus Test.
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Sala con buena iluminación y con longitud igual o superior a 5 metros • Escritorio y/o mesa y sillas. • Posibilidad de montar sobre la pared los test para la evaluación de la AV. • Sala libre de ruidos e interferencia de terceros, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación. • Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. • Considerar el uso de alcohol gel para manos entre atención de cada estudiante.
RENDIMIENTO	<p>Nivel parvulario 6 estudiantes por hora.</p> <p>Nivel Básico 8 estudiantes por hora.</p>

FORMULARIOS Y REGISTROS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Tamizaje Oftalmológico del Programa Salud del Estudiante de Junaeb. 2. Derivación Sistema de Salud. 3. Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante 4. Anexo. N°12 Retroalimentación al Director de Escuela
CONSIDERACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. El prestador debe revisar con anterioridad la sala en donde se realizará el tamizaje, y acordar procedimientos administrativos con el encargado/a de la escuela o el recinto en donde se realiza la actividad. 2. Una vez definido el pre-diagnóstico, informar al estudiante, padres y profesores sobre resultados de la evaluación. 3. Terminadas las atenciones en el establecimiento educacional, informar de este cierre de Tamizaje, en el caso de barridos entregar al Director el resultado total a través del formulario Anexo N° 10 Retroalimentación al Director de Escuela 4. Derivación en caso de que corresponda. 5. Reforzar la importancia de la asistencia a la Atención Médica especialista. 6. Reforzar la importancia de que la atención otorgada es una garantía para el estudiante y su familia.

TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus modificaciones.
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c. Contrato.
- d. Oferta adjudicada.
- e. Orden de compra para casos en que no se suscriba contrato.

Las bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Las obligaciones del prestador deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título 9 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1801-8-LQ19, aprobadas por la resolución exenta N° 462 del 29 de octubre 2019.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DCTO.	INSTITUCION	MONTO	VIGENCIA
DEPOSITO A LA VISTA	0169947	BANCO SANTANDER	\$325.845	N/A

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación pública ID 1801-8-LQ19.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SEXTO: DEL CONTRATO

Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2022. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Terminación anticipada.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente 10% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- f) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- g) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- h) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el proveedor, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

- **Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

- **Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10%, del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)	Correo electrónico o carta formal, a JUNAEB informando situación y consignando fecha, hora y lugar del incumplimiento
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Documento, correo o carta en donde se señala la suspensión de la atención programada que dé cuenta consignando la fecha de aviso en relación a la fecha de atención.
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, a partir de la tercera vez, siempre que no sea imputable al proveedor, en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)	Documento y fecha de envío de boletas y/o Facturas por parte de los prestadores a JUNAEB
d)	No cumplimiento de normativa técnica del área	3 UF por evento verificable	Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma del incumplimiento detectado. La pauta debe ser firmada

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación			Medio de verificación
					por el profesional supervisado.
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.			Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título N° 9, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	5 UF por evento			Correo electrónico por parte de Coordinadores Comunales y/o encargado de Servicios Médicos JUNAEB señalando la situación de incumplimiento.
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación en el período de ejecución anual del contrato, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título N° 9, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia			Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado. Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan.
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un periodo	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un periodo	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un periodo	Documentos en donde se encuentran señalados los reclamos por escrito, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación			Medio de verificación
		de dos meses	de dos meses	de dos meses	
i)	Asistencia del profesional a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación, por causa que le son imputables	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)			Pauta de supervisión o aviso formal desde la coordinación comunal, informando el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
j)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.			Certificado de Inhabilidades detectado por Coordinación Comunal y/o por parte de JUNAEB, correo electrónico o carta al prestador informado situación y consignando hallazgo.
k)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1.2, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.			Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando hallazgo

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título denominado "Incumplimiento Contractual" de las bases administrativas de la licitación ID 1801-8-LQ19.

OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

• Precio.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ 6.516.900.- (seis millones quinientos dieciséis mil novecientos pesos chilenos), impuestos incluidos, de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor adjudicado en su Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica", correspondiente a la licitación pública ID 1801-8-LQ19.

N° LINEA	NOMBRE LINEA	PROVINCIA	PRECIO UNITARIO BRUTO	COBERTURA AÑO 2020	COBERTURA AÑO 2021	COBERTUR A AÑO 2022	MONTO ANUAL	MONTO TOTAL DEL CONTRATO (2020-2022)
3	TAMIZAJE OFT	BIOBIO	\$ 1.950	1.114	1.114	1.114	\$ 2.172.300	\$ 6.516.900

Se procederá al pago si existe certificación previa de conformidad por la contraparte técnica de JUNAEB y aceptación de la factura correspondiente.

• Forma de pago.

JUNAEB pagará de la siguiente forma:

HITO	CUOTA
<ul style="list-style-type: none">F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación (según corresponda)Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.Listado Excel nómina de estudiantes, extraídos desde sistema informático JUNAEBFormato de Rendición Estadística (Anexo 7)	Mensual
<ul style="list-style-type: none">Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de ejecución del contrato, de acuerdo a Anexo N°9 de la presente Base.	Anual

a) Pago Parcial.

En caso que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

No se contemplan adelantos o anticipos.

Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes y vigésimo quinto mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará

será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1801-8-LQ19.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El proveedor debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, Región del Biobío, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA Y COMPARECENCIA

La personería de don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional de JUNAEB, consta en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019

KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ, en su calidad de **TECNÓLOGO MÉDICO DE OFTALMOLOGÍA**, comparece en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago a la proveedora **KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ**, RUT N° 16.757.001-1, por un monto de \$ 6.516.900.- (seis millones quinientos dieciséis mil novecientos pesos chilenos); representada legalmente por doña **KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ**, RUT N° 16.757.001-1, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley de presupuestos de sector público para el año 2020, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168, "Salud del Estudiante".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N°462, de fecha 29 de octubre de 2019, que aprueba bases de la licitación ID 1801-8-LQ19; con la resolución exenta N°526, de fecha 26 de noviembre de 2019, que aprueba comisión evaluadora de la licitación ID 1801-8-LQ19, y con la resolución exenta N°4, de fecha 6 de enero de 2020, que aprueba informe final y adjudica licitación ID 1801-8-LQ19, todas de JUNAEB.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.


DIRECTOR
REGIONAL
DEL BIO BIO
GONZALO ARIEL ARANEDA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB REGION DEL BIOBIO


GRH/SSO/sso
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de gestión de Recursos y Abastecimiento
2. Oficina de Partes.

